

ción y exhumación de cadáveres que se presten en los cementerios municipales de dicha común, a cobrar de conformidad con la siguiente tarifa:

Por cada inhumación de adultos.. . . .	\$ 1.00
Por cada inhumación de niños hasta 8 años.. . . .	0.50
Por cada exhumación a solicitud de familiares.. . . .	3.00;

He dictado la siguiente

RESOLUCION:

UNICO:— Queda aprobado el arbitrio establecido por la ordenanza del ayuntamiento de la común de Loma de Cabrera arriba mencionada.

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Arbitrio establecido por el Ayuntamiento de la común de Loma de Cabrera, sobre espectáculos públicos.— G. O. N° 5298, del 15 de Abril de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 253.

VISTA la ley número 1416, de fecha 13 de noviembre del año 1937, que establece un impuesto sobre espectáculos públicos y que autoriza a los ayuntamientos a fijar el tipo de éste “para los bailes, velaciones y otros espectáculos de fines especulativos cuyos ingresos se recauden en forma de contribuciones, donativos o de cualquier otro modo”;

VISTA la resolución dictada por el ayuntamiento de la común de Loma de Cabrera en fecha 18 de marzo del año de 1939, que fija para el cobro del impuesto de espectáculos públicos la siguiente tarifa:

- a)— Por cada baile con cualquier clase de música en la zona urbana o en la rural.. \$ 1.00
- b)— Por cada velación.. . . . 1.00
- c)— Por otros espectáculos no previstos.. . . . 1.00;

CONSIDERANDO que, de conformidad con el artículo 3

de la citada ley número 1416, las resoluciones por las cuales los ayuntamientos fijen los tipos del impuesto de espectáculos públicos requieren la aprobación del Poder Ejecutivo;

He dictado la siguiente

RESOLUCION:

UNICO:— Queda aprobada la resolución del ayuntamiento de la común de Loma de Cabrera arriba mencionada.

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Aprobación de la Ordenanza del Ayuntamiento de la común de San Juan de la Maguana, estableciendo un arbitrio para ejercer el oficio de limpiabotas.— G. O. N° 5298, del 15 de Abril de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 254.

El ejercicio de la atribución que me confiere el inciso vigésimo-primer del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTA la ordenanza dictada por el ayuntamiento de la común de San Juan de la Maguana en fecha 2 de marzo del año 1939, cuyo artículo dos establece un arbitrio de un peso anual para poder ejercer el oficio de limpiabotas en dicha común,

He dictado la siguiente

RESOLUCION:

UNICO:— Queda aprobado el arbitrio establecido por la ordenanza del ayuntamiento de la común de San Juan de la Maguana arriba mencionada.

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.